

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

AGOSTO 8 DE 1896.

NUM. 59

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se extienden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de enterro, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 16 DE JULIO DE 1896.

Con asistencia de los CC. diputados Arías y Zerón, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las once de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el 30 del pasado Junio, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la XIX legislatura del Estado de Chiapas, fecha 19 de Junio, participando la clausura de un periodo de sesiones extraordinarias en que funcionaba, y que había abierto el día 17 del mismo mes.—De enterado.

De la XIV legislatura del Estado de Campeche, fecha 22 de Junio, participando la apertura de un periodo de sesiones extraordinarias á que le convocó su diputación permanente.—De enterado.

De las legislaturas de los Estados de Tamaulipas, Tlaxcala, Guanajuato, Colima y Vera Cruz, fechadas las cuatro primeras, el 30 de Junio y la última el 5 del corriente, participando la clausura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias, dejando nombradas las diputaciones permanentes que funcionarán en el receso.—De enterado.

De las legislaturas de los Estados de Yucatán y Puebla, fecha 1º del corriente, participando la apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias.—De enterado.

Del C. Ramón Corral gobernador constitucional del Estado de Sonora, fecha 25 de Junio, participando que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al vice-gobernador C. P. Figueroa; y de éste y de la misma fecha participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Andrés Floresitas, fecha en México el 1º del corriente, participando que por nombramiento del C. Presidente de la República, se ha encargado del tribunal 1º de circuito establecido en aquella capital.—De enterado.

Del C. Agustín Moreno, fecha en México el 2 del corriente, participando que por nombramiento del C. Presidente de la República, se ha encargado del tribunal 2º de circuito de aquella capital.—De enterado.

De los colegios electorales números 8 y 9, establecidos en los distritos de Tula y Tulancingo de este Estado, fecha 19 del corriente, remitiendo las actas, listas y cédulas de escrutinio en la elección de senadores del congreso de la Unión, verificada en ese dia.—Resérvense á la legislatura.

Se levantó la sesión.—Jesús Arías, diputado presidente.—Arturo Zerón y Barredo, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Julio 31 de 1896.—Ramón Rosiles, oficial mayor.

VARIAS NOTICIAS.

VIAGE

El Sr. General Cravioto lo hizo el dia 6 para su hacienda del Zoquital. Le deseamos mil felicidades.

ACERCA DE MINAS.

No sin gran trabajo hemos leído en "El Universal," lo que a continuación copiamos:

"Se asegura que la crisis aumenta en el Estado de Hidalgo, con motivo de la inundación de sus principales minas, porque nada práctico ha resultado en favor de la situación con las funciones de la maquinaria de San Juan, una vez que ha desaparecido hasta la esperanza de un propio desagüe.

El señor Ingeniero Fernández Leal, visitó como en su oportunidad lo dijimos, las minas inundadas en compañía de varios ingenieros, teniendo por objeto su visita convencerse por sí mismo de la influencia que en el desagüe del Xotol, San Rafael, Maravillas y otras minas, pueda tener la bomba de San Juan, la cual va á ser tres meses que está trabajando, por vía de prueba.

En la última mina el agua ha bajado diez metros y tres en el tiro del Xotol, con la circunstancia de que en ésta tan luego como deja de funcionar la bomba que le corresponde, el agua sube de una manera visible, no obstante de que esté trabajando la de San Juan, lo cual á juicio de los peritos, significa que la maquinaria de San Juan no es en manera alguna favorable al Xotol y demás minas inundadas.

La Secretaría de Fomento está estudiando la manera de salvar la situación de Pachuca, que como decimos va empeorando cada día.

Nos dicen que se han presentado nuevos proyectos para facilitar el desagüe."

* *

Estaremos pendientes de cuáles puedan ser esos arreglos y los daremos á conocer á los lectores del "Periódico Oficial."

NOMBRAIMIENTOS.

Por haber renunciado el puesto de Juez de 1ª instancia de Tulancingo el Sr. Lic. Joaquín González, fué nombrado para substituirlo el Sr. Lic. Juan José Rossell que estaba en Tula; para allá fué despachado el Sr. Lic. Adolfo Desentis, habiendo quedado en el Juzgado 3º de esta capital, el referido Sr. Lic. González. Estos cambios originados por renuncias, tuvieron lugar previo el envío de las ternas que pidió el Gobierno al Tribunal Superior.

LOS DESMONTES.

Leemos en un colega lo que sigue:

"Toda la prensa del país clama contra la tala voraz de los montes, y no se consigue moderar esa fiebre perniciosa.

Los daños que con eso se están causando, son aterradores.

Ultimamente un periódico oaxaqueño decía esto, entre otras cosas:

"Haciendas enteras, creadoras de ganado, se han perdido por

la falta de pastos y el agotamiento de manantiales y abrevaderos y aun aquí en nuestro Estado, tan alabado por sus poblados bosques y la exuberancia de su vegetación, a medida que ésta va desapareciendo, las lluvias se han ausentado, ocasionando iguales desastres."

Y añade ese colega:

Estamos amenazados de una plaga terrible: el hambre."

PERDIDA DE PROPIEDAD.

La Secretaría de Hacienda ha declarado que en nuestro Estado, se ha perdido la propiedad de las minas que a continuación se expresan:

"La Luz," ubicada en la municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca.

"El Arcángel," ubicada en la municipalidad y Distrito de Pachuca.

"Cuauhtemoc," ubicada en la municipalidad del Chico, Distrito de Pachuca.

"Santa Elena," ubicada en la municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca.

"La Concha de Oro," ubicada en la municipalidad de Singuilucán, Distrito de Tulancingo.

VISITA.

La hizo el Sr. Presidente a la Penitenciaria, la tarde del día 8 del corriente.

Parece que es un edificio digno de llamar la atención según las diversas descripciones que de él hemos visto, y reproducimos en parte lo que acerca de esa inmensa mejora asienta "El Universal:" Lo primero que se admiró fué la enorme torre central, que mide 124 pies de altura y está formada por tres pisos en los que se han instalado tinacos que abastecerán de agua la prisión; en el último piso de la torre se va a instalar un faro giratorio y en derredor 8 focos de arco, para que todo el establecimiento tenga luz y el centinela allí situado pueda mirar todos los corredores y departamentos.

A la izquierda de la torre y en amplio departamento, se encuentra la magnífica instalación eléctrica, llevada a cabo por el señor J. Sternefeld Ingeniero electricista de la casa G. y O. Braniff y Compañía. 500 lámparas incandescentes y 50 focos de arco forman esta instalación, que con toda seguridad puede decirse, es una de las primeras de la República. Tiene tres calderas y ha costado treinta mil pesos; es la primera en México que posee el modernísimo aparato llamado el magneto-automático, que tiene por objeto impedir los accidentes que pudieran ocurrir en el caso remotísimo de que un reo cortase un alambre.

Catorce series de celdas forman una inmensa estrella irregular de siete picos. Cada crujía de reclusión, como llaman a cada serie de celdas, está cerrada por una inmensa reja; está dividida en dos pisos y contiene hasta 112 celdas.

Las celdas tienen el espacio suficiente para que viva un hombre a sus anchas, hay en cada una de ellas un catre de fierro que por medio de dos tirantes también de fierro, puede alzarse o bajar a voluntad, un water-closet, sistema inglés, dotado con su correspondiente llave de agua y un lavabo.

Las puertas son de hierro, y en el centro hay una ventanilla para que sin abrir la puerta se pueda vigilar constantemente a los presos. Hay un mecanismo muy ingenioso que permite cerrar a un tiempo todas las puertas. Entre las crujías de celdas, hay cuatro departamentos amplios y llenos de luz, destinados a talleres y a escuelas; en el centro de cada departamento de éstos hay un gran estanque.

Hay también dos departamentos llamados patios de ejercicios ó soleaderos en los que el primero tiene 29 subdivisiones y el segundo 23; allí los reos, siempre incomunicados, pueden tomar baños y sol, lavar su ropa y hacer ejercicio.

En el centro de cada patio de ejercicios hay una torre que permite al vigilante mirar todo cuanto hagan los presos.

En el piso alto está la Biblioteca y las habitaciones del Director y del médico, únicas personas que vivirán allí.

En el fondo del edificio está el anfiteatro que mide 12 metros de largo por diez de ancho y enfrente la sala de operaciones.

Hay dos salas de enfermería, una para los presos del primer período y otra para los del segundo y tercero."

YA ERA TIEMPO.

"El Universal" anuncia a sus lectores, que ha recibido ya letra nueva que substituirá a la que tiene en uso. Nos alegramos, pues los más de los días está el periódico ilegible, blanco ó repintado.

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN

Maíz \$10.00 carga Frijol \$11.00 carga, Garbanzo \$12.00 carga, Piloncillo \$11.00 carga, Café \$40.00 quintal, Harina \$2.25 arroba, Sebo \$4.50 arroba, Manteca \$7.25 arroba, Carne de res \$3.25 arroba, Sal \$1.00 arroba, Arroz \$0.12 libra, Chile ancho \$0.31 centavos libra, Chile pasilla \$0.31 centavos libra, Chile mulato \$0.40 libra, Chilpotle \$0.40 libra.

JACALA

Maiz \$15.00 carga, Frijol \$20.00 carga, Pilón \$8.00 carga, Manteca \$5.50 arroba, Sebo \$4.50 arroba, Carne de res \$1.25 arroba, Café \$31.00 quintal, Sal \$0.28 cuartillo, Carbón \$0.06 arroba, Jabón \$6.50 arroba

TULANCINGO

Maíz carga, \$8.00; Manteca arroba, \$4.50; Queso frescal arroba, \$6.00; Café quintal, \$32.00; Frijol negro carga, \$14.00; Frijol bayo carga, \$14.00; Sal de mar arroba, \$0.50; Chile ancho arroba, \$4.50; Chilpotle arroba, \$7.00; Chile pasilla arroba, \$6.50; Chile mulato arroba, \$6.50; Harina carga de 16 arrobas, \$20.00; Azúcar blanca arroba, \$2.12; Azúcar entera arroba, \$1.88; Azúcar trigueña arroba, \$1.75; Piloncillo carga, \$7.50; Garbanzo carga, \$22.00; Aguardiente 70° barril, \$14.50; Arvejón carga, \$8.00; Haba carga, \$7.50; Carne de res arroba, \$2.00; Carne de carnero arroba, \$2.50; Carne de cerdo arroba, \$2.75.

ZACUALTIJAN

Maiz carga \$10.00; frijol carga \$15.00; pilón carga \$15.00; café arroba \$9.00; manteca arroba \$8.00; sal arroba \$1.00; chile ancho arroba \$8.00; jabón arroba \$6.00; carne de res arroba \$3.00; fanega arvejón \$4.00 y chilpotle carga \$12.00.

APAM

Maiz carga, \$8.00; Frijol carga, \$14.00 Arvejón carga, \$16.00; Haba carga, \$12.00; Garbanzo carga, \$16.00; Piloncillo carga, \$12.00; Panocha carga, \$12.00; Chile ancho arroba, \$5.50; Chile pasilla arroba, \$4.00; Chile mulato arroba, \$5.50; Chilpotle arroba, \$8.00; Carne de res arroba, \$2.50; Manteca arroba, \$5.50.

ATOTONILCO

Maiz \$7.50 carga, Frijol negro 12.00 carga, Arvejón \$6.00 carga, Piloncillo \$6.00 carga, Carne de res \$2.25 arroba, Carne de carnero \$3.00 arroba, Manteca \$6.50 arroba, Arroz \$2.50 arroba, Azúcar \$3.50 arroba, Café \$31.00 quintal.

HUEJUTLA

Maiz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3.00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almíbar pesos 10 quintal, manteca pesos 7.50 centavos arroba.

MOLANGO

Maiz \$7.50 carga, Arvejón \$9.00 carga, Carne \$2.00 arroba, manteca \$0.21 libra, piloncillo \$7.00 carga, Chilpotle \$0.18 ss, cuartillo, Sal del mar \$1.25 es, arroba, frijol \$12.00 carga, café \$31.00 quintal, Chile color \$4.50 arroba, haba \$1.25 carga

Sección Electoral.

Junta electoral del Distrito de Huejutla.—“En Huejutla á los (12) doce días del mes de Julio del año de (1896) mil ochocientos noventa y seis, reunidos (85) ochenta y cinco electores de (116) ciento diez y seis que debieron nombrarse en el Distrito, se abrió la sesión, y el C. Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral, haciéndose por el C. Presidente la pregunta contenida en el artículo 10 de dicha ley. A continuación, se procedió por escrutinio secreto á la elección de Diputado propietario, y hecha la computación respectiva, resultó electo el C. Rafael Cravioto (hijo) por (90) noventa votos que constituyen la unanimidad absoluta de sufragios. El C. Presidente hizo la siguiente declaración: “Es Diputado propietario por este Distrito el C. Rafael Cravioto (hijo).” Se procedió á la elección de Diputado suplente, resultando electo el C. Manuel García Ramírez. El C. Presidente hizo la declaración respectiva y se extendió la presente acta que fué discutida y aprobada por la Junta, firmándose el C. Presidente, los Escrutadores, todos los electores presentes que supieron hacerlo y el Secretario.”

Es copia fiel de su original que certificamos.

Huejutla, Julio 12 de 1896.—Presidente, F. S. Zurita.—1er. Escrutador, Platón León.—2º Escrutador, Francisco del Rosal.—Secretario, Antonio Gutiérrez Piña.

Junta electoral del Distrito de Huejutla.—“En la villa de Huejutla, cabecera del Distrito electoral número 4 del Estado de Hidalgo, á las (11) once de la mañana del dia (12) doce de Julio de (1896) mil ochocientos noventa y seis, instalado plenamente el colegio electoral que suscribe, conforme con las ritualidades de la suprema ley de 12 de Febrero de 1857, y cumpliendo con lo que previene el artículo 1º del Decreto Federal de 5 de Diciembre de 1874, se procedió á votar un Senador propietario y un Suplente que representarán al Estado, y haciéndose la votación por escrutinio secreto en los términos establecidos por las propias disposiciones, formando el cómputo respectivo sobre los votos obtenidos por cada candidato, el Presidente de la mesa declaró: Señores: El C. Carlos Rivas obtuvo uventi votos por éste Distrito para Senador Propietario, y el C. Epifanio Reyes el propio número de noventa votos para Senador Suplente.”

Así mismo se mandó levantar una acta por duplicado y las correspondientes copias para remitirse á donde corresponden, y se levantó la sesión, de lo cual damos fe.—Presidente, F. S. Zurita.—1er. Escrutador, Platón León.—2º Escrutador, Francisco del Rosal.—Secretario, Antonio Gutiérrez Piña.

Junta electoral del Distrito de Huejutla.—En la villa de Huejutla, cabecera del Distrito electoral número 4 del Estado de Hidalgo, á las (9) nueve de la mañana del dia (13) trece de Julio del año de (1896) mil ochocientos noventa y seis, reunido el Colegio electoral que suscribe en el Salón de sesiones que se le ha designado, y habiendo el número competente de electores con objeto de cumplir lo prevenido en el artículo 43 de la ley orgánica de 12 de Febrero de 1857, y atentas las disposiciones concordantes, se procedió conforme con las ritualidades que establece la misma al nombramiento de una persona para Presidente de la República, de lo que, habiendo efectuado la votación y hecha la computación respectiva, dió por resultado que el C. Porfirio Díaz, General de División héroe en cien combates, consolidador del Crédito y la Paz en México, fué nombrado Presidente de la República por (90) noventa votos, los cuales constituyen unanimidad general de ésta Junta electoral.

El Ciudadano Presidente de la mesa hizo saber al Colegio el resultado obtenido y se extendió, disentió y aprobó la presente acta que firmaron el Presidente, los Escrutadores, todos los

Electores presentes y el suscrito Secretario.—F. S. Zurita Presidente.—Platón León, 1er. Escrutador.—Francisco del Rosal, 2º Escrutador.—Antonio Gutiérrez Piña, Secretario.

Junta electoral del Distrito de Huejutla.—“En la villa de Huejutla, cabecera del Distrito electoral número (4) cuarto del Estado de Hidalgo á las (9) nueve de la mañana del dia (14) catorce de Julio del año de (1896) un mil ochocientos noventa y seis, reunido el Colegio electoral que suscribe en el Salón de sesiones que se le ha designado, y habiendo el número competente de electores, con objeto de cumplir los conducentes del artículo (48) cuarenta y ocho de la ley orgánica de (12) doce de Febrero de (1857) un mil ochocientos cincuenta y siete, y atentas las disposiciones concordantes, se procedió conforme con las ritualidades que establece la misma al nombramiento de 5º Magistrado propietario, y al de 1º, 2º, 3º y 4º supernumerarios á la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de lo que habiéndose efectuado la votación y hechóse el correspondiente escrutinio, dió por resultado que resultaron nombrados: 5º Magistrado propietario, el C. Pudenciano Dorantes; 1er. Supernumerario, el C. Manuel García Méndez; 2º Supernumerario, el C. Julio Zárate; 3er. Supernumerario, el C. Andrés Horcasitas y 4º Supernumerario, el C. Eduardo Novoa por (90) noventa votos, los cuales constituyen unanimidad absoluta de esta Junta electoral. El C. Presidente de la Mesa hizo saber al Colegio la votación obtenida y se extendió, disentió y aprobó la presente acta que firmaron el Presidente, los Escrutadores, todos los electores presentes y el suscrito Secretario.”

Es copia de su original que certificamos. Huejutla, Julio 14 de 1896.—Presidente, F. S. Zurita.—1er. Escrutador, Platón León.—2º Escrutador, Francisco del Rosal.—Secretario, Antonio Gutiérrez Piña.

Junta electoral del Distrito de Ixmiquilpan.—“En la ciudad de Ixmiquilpan de Aldama á los doce días del mes de Julio del año de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en el salón de Sesiones setenta y ocho electores, se abrió la sesión y el C. Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral haciéndose por el C. Presidente la pregunta contenida en el artículo 10 de dicha ley. A continuación se procedió por escrutinio secreto á la elección de Diputado propietario, y hecha la computación respectiva resultó electo el C. Manuel Mirus por setenta y cinco votos. El C. Presidente hizo la siguiente declaración: “Es Diputado propietario por este Distrito el C. Manuel Mirus.” Se procedió á la elección de Diputado suplente resultando electo el C. Antonio Grande Guerrero por setenta y cinco votos. El C. Presidente hizo la declaración respectiva, y se extendió la presente acta que fué disentida y aprobada por la Junta, firmando el C. Presidente, los Escrutadores, todos los electores presentes que supieron hacerlo y el Secretario.”

Es copia que se sacó del original, para los efectos de la fracción 3º del artículo 40 de la ley electoral.

Ixmiquilpan, Julio 12 de 1896.—Presidente, Cristóbal Semmo.—1er. Escrutador, Miguel Angel Mayorga.—2º Escrutador, José Héctor Baz.—Secretario, Ildefonso Corona.

Junta electoral del Distrito de Ixmiquilpan.—“En la ciudad de Ixmiquilpan de Aldama á los doce días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en el local designado para la instalación del Colegio electoral de este Distrito, (76) setenta y seis electores de ochenta y uno que debieron nombrarse y después de cumplirse con lo prevenido por la ley electoral de 12 de Febrero de 1857 en su artículo 40 y de conformidad con el artículo 1º de la de 14 de Diciembre de 1874, se procedió por escrutinio secreto al nombramiento de un Senador propietario y un suplente. A continuación se comenzó á recibir la votación para el nombramiento de Senador propietario y hecho el cómputo respectivo resultó que el Ciudadano Carlos Rivas obtuvo setenta y seis votos. El Ciudadano Presidente de la mesa hizo la siguiente declaración: “Ha obtenido para Senador propietario el Ciudadano Carlos Rivas, (76) s-

tenta y seis votos." En seguida se recibió la votación para el nombramiento de Senador suplente y hecha la computación respectiva resultó que el Ciudadano Epifanio Reyes obtuvo setenta y seis votos.

El Ciudadano Presidente de la mesa hizo la siguiente declaración: "Ha obtenido para Senador suplente el Ciudadano Epifanio Reyes (76) setenta y seis votos." Con lo cual se dió por terminado el acto levantándose la presente acta que fué discutida y aprobada por la Junta, firmándola el Presidente, los Escrutadores, todos los electores presentes que supieron hacerlo y el Secretario."—*Cristóbal Serrano*, Presidente.—*Miguel Angel Mayorga*, 1er. Escrutador.—*José Hector Baz*, 2º Escrutador.—*Ildefonso Corona*, Secretario.

Junta electoral del Distrito de Ixmiquilpan.—"En la ciudad de Ixmiquilpan de Aldama, á los trece días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en el lugar designado para la instalación del colegio electoral de este Distrito, setenta y seis electores de ochenta y uno que debieron nombrarse y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley de 12 de Febrero de 1857 se procedió á la elección de Presidente de la República para el cuatrienio de 1º de Diciembre de 1896 á 30 de Noviembre de 1900. A continuación se comenzó á recibir la votación en los términos del artículo 35 de la misma ley, y hecho el cómputo respectivo resultó que el Ciudadano General Porfirio Díaz obtuvo setenta y seis votos.

El Ciudadano Presidente de la mesa hizo la siguiente declaración: "Ha obtenido para Presidente de la República el Ciudadano General Porfirio Díaz, setenta y seis votos." Con lo cual se dió por terminado el acto levantándose para constancia 1º la presente acta que fué discutida y aprobada por la Junta, firmándola el Ciudadano Presidente, los escrutadores todos los electores presentes que supieron hacerlo y el secretario."

Es copia del original que se sacó en cumplimiento de lo que sobre el particular dispone el artículo 47 de la ley electoral.

Ixmiquilpan, —Julio 13 de 1896.—Presidente, *Cristóbal Serrano*.—1er. Escrutador, *Miguel Angel Mayorga*.—2º Escrutador, *José Hector Baz*.—Secretario, *Ildefonso Corona*.

Junta Electoral del Distrito de Ixmiquilpan.—"En la ciudad de Ixmiquilpan de Aldama, á los catorce días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en el lugar designado para la instalación del Colegio electoral de este Distrito, setenta y siete electores de ochenta y uno que debieron nombrarse y en cumplimiento de lo que previene el artículo 43 de la ley de 12 de Febrero de 1857, se procedió en los términos del artículo 43 de la propia ley, á las elecciones de 5º Magistrado propietario de la Suprema Corte de Justicia, 1º, 2º, 3º y 4º supernumerarios; y habiéndole dado lectura por el Presidente de la Mesa á los artículos 47, 48 y 49 de la ley, se comenzó á recibir la votación por escrutinio secreto; terminada ésta, el C. Presidente declaró que el C. Pudenciano Dorantes obtuvo para 5º Magistrado propietario, setenta y cinco votos. De la misma manera se procedió al nombramiento de primer supernumerario, habiendo obtenido para ello el C. Manuel García Méndez, setenta y seis votos; así mismo se recibió la votación para segundo supernumerario y resultó que el C. Julio Zarate obtuvo setenta y seis votos. Igualmente se recibió la votación para tercero supernumerario y resultó que el C. Andrés Moreasitas obtuvo setenta y seis votos; y por último se procedió al nombramiento de cuarto supernumerario recayendo este en el C. Eduardo Novoa, por haber obtenido setenta y seis votos. En seguida el C. Presidente hizo las declaraciones respectivas; con lo cual se dió por terminada la Junta levantándose para constancia 1º la presente acta que firmaron el Presidente, los Escrutadores, todos los electores presentes y el Secretario."

Es copia de la original que se sacó para los efectos de la segunda parte del artículo 50 de la ley electoral.

Ixmiquilpan, Julio 14 de 1896.—*Cristóbal Serrano*, presi-

dente.—*Miguel Angel Mayorga*, 1er. escrutador.—*José Hector Baz*, 2º escrutador.—*Ildefonso Corona*, secretario.

Gobierno General.

LEY REGLAMENTARIA

DE LA INSTRUCCION OBLIGATORIA EN EL DISTRITO FEDERAL
Y TERRITORIOS DE TEPIC Y LA BAJA CALIFORNIA.

(CONTINUA).

Art. 54. Los exámenes de las escuelas oficiales comenzarán el 3 de Noviembre y terminarán el 30 del mismo mes. Los alumnos de las escuelas particulares que no sigan el programa de la ley, y los niños que reciban su instrucción en el hogar, serán admitidos á exámen en las escuelas oficiales del 1º al 15 de Diciembre.

Art. 55. Cuando por causa justificada el alumno no hubiere podido presentarse á exámen en el periodo del 3 al 30 de Noviembre, lo hará precisamente en el plazo del 1º al 15 de Diciembre.

Art. 56. El jurado de exámen en las escuelas primarias oficiales, se formará con el profesor encargado del año que se examina, con el del año siguiente al cual debe pasar el alumno y con otro profesor más, elegido por el director. Para el último año integrarán el jurado, con el profesor de ese año, otros dos de las escuelas oficiales.

Cuando en dichas escuelas el personal se reduzca á uno ó dos empleados, podrán nombrarse sindicales, designándolos precisamente de los establecimientos oficiales.

Art. 57. Concluido el exámen se procederá á votar y si el alumno no es aprobado repetirá el curso.

Art. 58. Los exámenes de las escuelas establecidas para cumplir con la ley en las haciendas, ranchos, fábricas, talleres, etc., serán precisamente anuales.

La Dirección General de Instrucción Primaria ó los Delegados en los Territorios, de acuerdo con los dueños ó encargados de dichas fincas ó establecimientos, determinarán la fecha del exámen y harán el nombramiento de los jurados que serán elegidos del cuerpo de profesores de las escuelas oficiales.

Art. 59. Los directores de las escuelas, tanto oficiales como particulares que sigan el programa de la ley, están obligados á dar á sus alumnos una boleta para justificar que han sustentado el exámen respectivo.

Art. 60. Se establecerán premios como estímulo, para los alumnos que concurren á las escuelas oficiales. La forma y condiciones en que deban darse se determinarán por el reglamento de las mismas escuelas.

Art. 61. En ningún caso se aplicarán en las escuelas oficiales ó particulares castigos que degraden ó envilezcan á los niños, y mucho menos aquellos que están expresamente prohibidos por la Constitución. Las infracciones de este artículo se castigarán con arreglo á las prescripciones del Código Penal.

CAPITULO VI.

Recompensas á los profesores.

Art. 62. Los profesores de las escuelas oficiales que hubieren llenado satisfactoriamente su encargo, distinguiéndose por su dedicación y empeño en la enseñanza, recibirán, al terminar los primeros diez años de servicio, una medalla de bronce y un diploma; á los veinte, una medalla de plata y un diploma, y á los treinta, una medalla de oro y un diploma.

Art. 63. El Ministerio de Instrucción determinará las condiciones que deben tener las medallas y diplomas á que se refiere el artículo anterior. Igualmente acordará la forma y circunstancias en que han de darse á los interesados.

Art. 64. Despues de treinta años de servicios, los profesores que hubieren llenado su encargo satisfactoriamente, tienen de derecho á pedir su jubilación con el goce de sueldo. Este se duplicará en caso de que el interesado continuare desempeñando su empleo.

Art. 65. Los profesores en ejercicio estarán exentos del servicio militar, del de guardia nacional, y no podrán ser designados para desempeñar cargos que fueren incompatibles con las labores del magisterio.

CAPITULO VII.

De la Dirección General de Instrucción Primaria.

Art. 66. Se establece una Dirección General de Instrucción Primaria, á fin de que ésta se difunda y atienda con uniformidad, bajo un mismo plan científico y administrativo.

Art. 67. Son atribuciones del Director General de Instrucción Primaria:

I. Acordar directamente con el Ministro del ramo todos los asuntos relativos á la enseñanza primaria.

II. Dar á los inspectores y directores todas las disposiciones precisas para el mejor servicio de las escuelas.

III. Proponer al Ministerio del ramo, cuatro meses antes de la terminación del año escolar; las obras que han de servir de texto al año siguiente en las escuelas oficiales de instrucción primaria del Distrito y Territorios Federales; á cuyo efecto examinará y estudiará las que deben proponerle, con un mes de anticipación, las dos Escuelas Normales establecidas en el Distrito Federal y las que le sean consultadas por los directores de las escuelas primarias y por los particulares.

IV. Formar el presupuesto mensual en vista de los pedidos e indicaciones que hicieren los directores de las escuelas y proveerlas de los muebles y útiles que necesitaren, sujetándose estrictamente á los gastos aprobados por el Ministerio de Instrucción.

V. Nombrar á las personas que deben formar ó integrar los Consejos de Vigilancia en el Distrito y Territorios Federales.

VI. Procurar que los mencionados Consejos se organicen y funcionen debidamente, haciendoles todas las observaciones que juzgare oportunas para el mejor desempeño de su encargo.

VII. Proponer al Ministerio del ramo el nombramiento y renovación de los empleados de las escuelas y de la Dirección de Instrucción Primaria.

VIII. Dar licencias económicas hasta por quince días, permitir, suspender sin goce de sueldo, hasta por un mes, y multar á los empleados á que se refiere la fracción anterior. Al dictar estas disposiciones dará cuenta al Ministerio.

IX. Resolver las dificultades que se presentaren entre los profesores de las escuelas, informando al Ministerio en los casos en que fuere precisa su intervención.

X. Promover las reuniones de profesores de instrucción primaria con el fin de que se estudien todas las cuestiones relativas á la enseñanza, mejorando en lo posible los métodos y procedimientos empleados.

XI. Visitar los establecimientos de enseñanza, á fin de mantener en ellos la disciplina y las condiciones higiénicas y pedagógicas á que deben estar sujetos.

XII. Cambiar de local las escuelas primarias oficiales, consultando la aprobación de los contratos de arrendamiento respectivos.

XIII. Establecer y mantener las relaciones entre la Dirección General de Instrucción Primaria y los centros pedagógicos extranjeros.

XIV. Ponerse en relación con los Estados de la República, procurando que convencionalmente se estableza la uniformidad de los puntos fundamentales respecto de la enseñanza primaria.

Art. 68. Son obligaciones de la Dirección General de Instrucción Primaria:

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

Agosto 3.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21° 4 C
" " " mínima.....	9.2
" " " media.....	12.7
" al abrigo máxima.....	16.0
" " " mínima.....	14.2
" " " media.....	15.2

Presión barométrica reducida á 0° media..... 573^{mm} 2

Tensión del vapor de agua del aire, media..... 9.^{mm} 72

Humedad relativa, media 77

Nubes, cantidad media..... 7.0

" especie

" dirección

Viento, dirección dominante..... NNE

" velocidad media (metros por segundo).... 1.5

" " " máxima

Lluvia, hora del principio..... 11.0

" " " fin

" altura en milímetros

varias, ,

varias, ,

int. p. ,

7^{mm} 0

7° 0

Ozono

Estado general del día: Nublado y templado.

Agosto 4.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21° 0 C
" " " " mínima.....	11.5
" " " " media.....	13.8
" al abrigo, máxima.....	17.0
" " " " mínima.....	13.4
" " " " media.....	15.2

Presión barométrica reducida á 0° media..... 573^{mm} 0

Tensión del vapor de agua del aire, media..... 9.^{mm} 65

Humedad relativa, media 73

Nubes, cantidad media

" especie

" dirección

Viento dirección dominante

" velocidad media (metros por segundo).... 3.5

" " " máxima

Lluvia, hora del principio

" " " fin

" altura en milímetros

varias, ,

varias, ,

NE ,

13.0

0.0

9^{mm} 2

7.8

Ozono

Estado general del día: Nublado, algo ventoso y templado.

Agosto 5.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23° 0 C
" " " " mínima.....	8.8
" " " " media.....	14.9
" al abrigo, máxima.....	17.6
" " " " mínima.....	14.0
" " " " media	15.5

Presión barométrica reducida á 0° media..... 573^{mm} 1

Tensión del vapor de agua del aire, media..... 9.^{mm} 70

Humedad relativa, media 71

Nubes, cantidad media

" especie

" dirección

Viento dirección dominante

" velocidad media (Metros por segundo).... 3.2

" " " máxima

Lluvia, hora del principio

" " " fin

" altura en milímetros

0.0

Evaporación al sol.....	14 ^{mm} 0
" " á la sombra.....	7 ⁸
Ozono.....	
Estado general del dia: Medio nublado, algo ventoso y templado.	
AGOSTO 6.	
Termómetro á la sombra, máxima	21° 2 0
" " " " mínima	10.2
" " " " media.....	13.9
" " el abrigo máxima.....	17.0
" " " " mínima	14.5
" " " " media.....	15.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 96
Humedad relativa, media	70
Nubes cantidad media	2.6
" especie.....	varias.
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	E
" velocidad media (Metros por segundo)....	4.5
" " " " máxima.....	14.8
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	13 ^{mm} 2
" " á la sombra.....	8 ⁰
Ozono	
Estado general del dia: Despejado, ventoso y templado.	

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, M. Gutiérrez Amayo

Sección de AVISOS.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan.

En los autos del intestado del Sr. José Hilario Clemente que siguen en este Juzgado, se ha proveído el siguiente auto:

Ixmiquilpan, Mayo siete de mil ochocientos noventa y seis Se ha por radicado en éste Juzgado el juicio de intestado del Sr. José Hilario Clemente y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se publicarán en esta ciudad en los parajes de costumbre y avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de los avisos en el «Periódico Oficial», apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Lo decretó y firmó el C. Lic. José Asaián, Juez de primera instancia del Distrito, con fundamento del artículo 1,497 del Código de Procedimientos Civiles.—Doy fe.—José Asaián.—Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Junio 20 de 1896.—Luis Manuel Flores, Secretario.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Agosto 1^o de 1896.—Recibido, Agosto 4 de 1896.—Quiroz.

JUZGADO 5.^o DE LO CIVIL EN MEXICO.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo que sigue el Señor Juan Nieto contra la sucesión del Señor Pedro Arcia, el Señor Juez 5^o de

lo civil, Licenciado Alonso Rodríguez Miramón, por auto de ayer, ha mandado que con citación de los acreedores que aparecen del certificado de gravámenes, y son: Municipio de Tepeji del Río y Señor Juan Nieto, se proceda al remate del rancho denominado, «El Magney» situado en la municipalidad de Tepeji del Río, del Distrito de Tula, Estado de Hidalgo; sirviendo de base la cantidad de once mil doscientos pesos en que fué valuado; señalando para la almoneda el día once de Agosto próximo, á las once de la mañana, haciendo la publicación de los edictos por los periódicos «Boletín Judicial», «Voz de México» y «Periódico Oficial» del Estado de Hidalgo, fijándose además un ejemplar de este edicto en la puerta del Juzgado 5^o de lo civil, librándose exhorto al ciudadano Juez de primera Instancia de Tula.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, los que pueden ocurrir á la Secretaría del Juzgado, en donde se les ministrará las constancias de autos.

México, Julio 22 de 1896.—Francisco Merino Ortiz, N. P.

24—1—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 24 de 1896.—Recibido, Julio 24 de 1896.—Quiroz.

JUZGADO 1.^o DE LO CIVIL, EN MEXICO.

EDICTO.

En los autos de jurisdicción voluntaria que sobre disolución de la Sociedad «Viuda de Tijera e hijos» se siguen en este Juzgado primero de lo Civil que es á cargo del Señor Lic. Manuel Olivera Toro, se ha señalado el día diez del entrante Agosto á las once de la mañana para el remate que de común acuerdo de todos los Socios se verificará de los bienes raíces consistentes en la Hacienda de Tepenacaseo y anexas ubicada en el Estado de Hidalgo, Distrito de Tulancingo, habiéndosele fijado también de común acuerdo como precio que ha de servir de base para el remate, la cantidad de doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos noventa y cinco centavos, con la de lución de un cuarenta por ciento.

Lo que se publica en demanda de postores.

México, Julio 23 de 1896.—José C. Alva.

3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Julio 28 de 1896.—Recibido, Julio 31 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.^o DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

De orden del Sr. Lic. Vicente Pérez, juez 1^o de 1.^a Instancia del Distrito, se convoca á las personas que tengan derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Jesús O. Zavala, vecino que fué de este Mineral, para que se presenten á decirlo dentro del término de la ley.

Pachuca, Julio 28 de 1896.—Jesús Silra, N. P.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 28 de 1896.—Recibido, Julio 28 de 1896.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA EXPLORADORA DE LAS MINAS

«LA VICTORIA Y SAN ANDRES» DE PACHUCA.

Sociedad Anónima.

AVISO.

El Consejo de Administración en sesión ordinaria de fecha diez y seis del corriente Julio, acordó lo siguiente: Primero. De conformidad con el artículo cuarto de los Estatutos y cláusula novena de la escritura social, se declara la decadencia ó caducidad de las acciones suscriptoras que representan los socios, S. Flores, Ang. 1 Chao doscientas, Carlos O. Grenfell ciento cincuenta, Alfonso San Vicente cien, Eusebio Baranda cincuenta y siete, Paz Islas veinte y Obdulio Andrade diez, siendo un total de quinientas treinta y siete, y Segundo. Se cite á Asamblea General ex-

extraordinaria que tendrá lugar en el local de la tesorería de la negociación 3^a de Guerrero núm. 7, Pachuca, á las diez y media a. m. del día veinticuatro del entrante Agosto, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

PRIMERO. Informe del estado del negocio, su perspectiva y presentación del balance general.

SEGUNDO. Aumento del capital social en la cantidad que se crea necesaria, ó en su caso deliberar sobre la manera de proseguir los trabajos sin hacer tal aumento.

TERCERO. Elección de Presidente suplente y segundo y tercer Vocales propietarios, por renuncia que respectivamente hacen los Señores Guillermo J. ter Ven, Sergio J. Arenas y Austreberto T. Andrade.

CUARTO. No habiendo aumento del capital social ni acuerdo al guno en su caso para proporcionarse recursos; se tratará de la disolución de la Compañía, conforme lo dispone la cláusula décima tercera de la escritura social que á la letra dice: "La Sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo fijado para su duración ó por la inversión total del capital que consiste en numero rario sin que se obtengan utilidades á menos que por el estado de perspectiva de las minas convenga á los tenedores de acciones subscriptoras reabrir el capital para continuar los trabajos de explotación." En este caso, la propia asamblea procederá á nombrar los liquidadores y fijará desde luego las bases y términos para llevar á cabo la liquidación, debiéndose tener presente para esto lo que determina el artículo 77 de los Estatutos que á la letra dice: "En caso de disolución de la Sociedad, la asamblea general nombrará dos liquidadores fijando las bases y términos para llevar á cabo la liquidación y teniendo presente las disposiciones de la cláusula octava del Pacto Social." La cláusula cita la dice así:

DECIMA CUARTA. En caso de disolución de la sociedad, las minas La Victoria y San Andrés así como los malacates y edificios aportados por el socio Sr. Austreberto T. Andrade, volverán al dominio de los tenedores de acciones liberales, quedando á beneficio de los socios suscriptores la herramienta y demás útiles que hubieren sido comprados por la Compañía. La liquidación se formará de conformidad con las disposiciones legales y de acuerdo con lo que los Estatutos determinen."

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente aviso que surtirá sus efectos legales; advirtiéndoles, que el depósito de acciones se podrá hacer hasta el dia anterior del señado para la asamblea en la propia tesorería y que sólo tendrán derecho á entrar los socios que hubieren cubierto en su totalidad las exhibiciones.

Pachuca, Julio 17 de 1896.—A. T. Andrade, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 4 de 1896.—Recibido, Agosto 4 de 1896.—Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 94.—El C. Lic. Francisco Hernández, vecino de esta ciudad, solicita con dos pertenencias y demás, una mina de metal de plata que nombra El Centro, situada en el municipio del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, y que colinda por el Poniente con la mina Nuevo Rosario, por el Norte con demás de Netzahualcoyotl, por el Poniente con la mina Gran Tenoxtitlan y por el Sur con la de San Pedro Alejantara; la mina El Centro quedará contigua y al Oriente de la de Nuevo Rosario; y las demás que pretende, serán las que resultaren entre esas dos minas y las otras ya mencionadas, Netzahualcoyotl, Tenoxtitlan y San Pedro.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. José C. Hijo, vecino de México.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 11 de 1896.—Ramón Rosales. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 4 de 1896.—Recibido, Agosto 4 de 1896.—Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 100.—El C. Manuel González, vecino de Actopan, como miembro del Consejo Administrativo de la negociación minera El Niño, solicita para ampliación de la misma mina El Niño, otras cuatro pertenencias situadas en Tejenecé, municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda por el Norte con la referida mina El Niño, por el Sur con la P. ña del Nendó, por el Oriente con la mina Bolanos y por el Poniente con la de San Isidro.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 31 de 1896.—Ramón Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 4 de 1896.—Recibido, Agosto 4 de 1896.—Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 85.—El C. Manuel Ordoñez, vecino de esta ciudad, solicita con cincuenta pertenencias, la mina de plata Catarina, situada en Tejenecé, municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda por el Poniente con la mina Ernestina, por el Oriente con la nombrada Raquel y por el Norte y Sur con terrenos libres.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero topógrafo C. Pedro Ríos, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 7 de 1896.—Ramón Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 6 de 1896.—Recibido, Agosto 6 de 1896.—Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 98.—El C. Braulio Anaya, vecino de Omitlán, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra Santa Fé, situada en terrenos del rancho de Celis, municipio de Omitlán del Distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, por el Norte y por el Poniente con terrenos libres, por el Oriente con la proyectada mina Antonio del Castillo y por el Sur con las de Parres y Santa Elena.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 31 de 1896.—Ramón Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 5 de 1896.—Recibido, Agosto 5 de 1896.—Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 96.—El Sr. Helly Ludlow, inglés y vecino del Mineral del Chico, solicita con veinticinco pertenencias, una mina de metal de plata que nombra "Socavón de la Lumbre" situada en la Loma de la Lumbre, ranchería de Cuauilines, perteneciente al municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca; y que colinda por el Norte con el pueblo del Arco, por el Sur con Loma de Chipilitos, por el Oriente con Río de San Matías y por el Poniente con Llano de Sorbácas.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Alfonso Monroy, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 31 de 1896.—Ramón Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 1^o de 1896.—Recibido, Agosto 1^o de 1896.—Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "EL MANZANO Y ANEXAS"

AVISO.

Por acuerdo de la Junta Directiva se cita á los señores accionistas aviajores á Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 12 del próximo entrante Agosto á las 10 $\frac{1}{2}$ a. m. en la casa número 15 de la 2^a calle de Hidalgo de esta ciudad bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1.^o Nombramiento de la Junta Directiva si procediere.
- 2.^o Señalamiento de las exhibiciones que han de cobrarse para atender debidamente á los trabajos de las minas de la Negociación.
- 3.^o Exámen y discusión de las cuentas presentadas en la Junta general anterior.
- 4.^o Reformas y adiciones de los Estatutos de la Campaña.

Pachuca, Julio 27 de 1896.—Manuel María Rojas, Secretario. 3-3

Administración de Rentas — Pachuca.—Derechos enterados, Julio 28 de 1896.—Recibido, Julio 28 de 1896.—Quiróz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Esta Administración de Rentas tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales un terreno de la propiedad de Don Luciano Quirozo ubicado en el cuartel número 2 de éste municipio cuya valor es el de (\$230.68 es.) doscientos treinta pesos sesenta y ocho centavos, y ha dispuesto que para cubrir la cantidad de... (\$21.10 es.) veintiún pesos diez centavos que reporta al fisco del Estado, se celebre su remate, cuya almoneda deberá tener lugar el día diez del entrante mes de Agosto á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dicho terreno, se presenten en esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente, ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Julio 31 de 1896.—Macario Barragán. 1-1
Recibido, Agosto 5 de 1896.—Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Por segunda vez se convocan postores para el remate de la casa embargada á Doña Luisa Yáñez ubicada en esta población cuya finca, después de deducir un diez por ciento conforme á la ley, representa un valor de (\$360) trescientos sesenta pesos, en cuya almoneda deberá verificarse el día diez del entrante mes de Agosto á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dicha finca, se presenten á esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Julio 31 de 1896.—Macario Barragán. 1-1
Recibido, Agosto 5 de 1896.—Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—PRIMERA ALMONEDA.—

Por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, la Administración de Rentas de Zempoala, ha embargado un predio situado en el pueblo de San Gabriel de ese municipio, de la propiedad de Darío Mateos; y se ha señalado para la primera almoneda las diez de la mañana del quince del presente Agosto en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible

ble la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$2,488.00 en que aparece registrado ese predio en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Julio 31 de 1896.—P. E. A., el oficial 1.^o, Manuel Miraret. 3-2

Recibido, Agosto 1^o de 1896.—Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
—SEGUNDA ALMONEDA.—

Á las diez de la mañana del día 8 de Agosto próximo, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, la segunda almoneda en calidad de remate de una finca urbana embargada por adeudo de contribuciones á Illesquio Hernández, la cual finca está situada en la 2^a calle de Patoni de esta ciudad; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$ 270.00 que resultan después de haber hecho del primitivo la deducción de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Julio 29 de 1896.—P. E. A., el oficial 1^o, Manuel Miraret. 3-3

Recibido, Julio 29 de 1896.—Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de la Sra. Paula Estrada, ubicada en el Barrio de Santa Apolonia de esta ciudad; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate las cuatro de la tarde del día once de Agosto próximo en los estrados de esta oficina.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Julio 28 de 1896.—P. E. A.—el oficial 1.^o, Manuel Miraret. 3-3

Recibido, Julio 29 de 1896.—Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de Luciano Hernández, ubicada en la 4^a calle de Bravo y 1^a de la Reforma de esta ciudad; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del diez de Agosto próximo en los estrados de esta oficina.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$150.00 en que aparece empadronada dicha finca.

Pachuca, Julio 27 de 1896.—P. E. A., el oficial 1^o, Manuel Miraret. 3-3

Recibido, Julio 28 de 1896.—Quiróz.

INAGANJASI

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte caja frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirmé pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" 6 Apartado Postal 397.